



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 3071 DEL 5 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 237 DEL 29 DE ENERO DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2406 DE 2025 - CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA):

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 026 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.

El inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ordena a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

El Acuerdo 012 de 2020 fue modificado por el Acuerdo 026 de 2024, por ende, este último es el cuerpo normativo que contiene la regulación de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en el municipio de Caldas.

Los artículos 14, 55, 95, 98, 99, 106, 134, 141, 160, 250 y 256 del Acuerdo 026 de 2024 señalan los tributos que deben declararse y pagarse, así como la información que debe reportarse en los lugares y plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por lo que se hace necesario determinar los lugares de recepción, las fechas de declaración y el pago de los tributos.

El artículo 14 del Acuerdo 026 de 2024 concedió a la Secretaría de Hacienda Municipal la facultad de expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazos y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales y las demás que se requieran para la adecuada administración y gestión de los mismos.



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 3071 DEL 5 DE MAYO DE 2025

Mediante Resolución No. 5484 del 04 de diciembre de 2024 la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas expidió el calendario tributario para la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo municipal 012 de 2020.

No obstante, atendiendo al cambio normativo surgido en el mes de diciembre del año 2024, se hizo necesario modificar el calendario tributario de la vigencia fiscal 2025 con el fin de hacerlo más claro y ajustado a la norma y de esa manera facilitar el cumplimiento de obligaciones formales en el municipio, es por eso que, la Resolución No. 237 del 29 de enero de 2025 modificó y adicionó la Resolución No. 5484 del 04 de diciembre de 2024.

Considerando todo lo anterior, se hace necesario precisar que, el municipio de Caldas, Antioquia se encuentra actualmente en un proceso de transformación digital que les permita a todos los contribuyentes mejorar su experiencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias haciendo el proceso mucho más amigable y proporcionándole herramientas tecnológicas que le faciliten la forma de presentación de declaraciones tributarias dentro de los plazos fijados en el calendario tributario.

En ese sentido, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 237 del 29 de enero de 2025 por medio de la cual se modificó y adicionó parcialmente el calendario tributario de la vigencia fiscal 2025, modificada parcialmente por la Resolución No. 2406 de 2025 con el fin de ajustar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones de retención y autorretención de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el ARTÍCULO 7° de la Resolución No. 237 del 29 de enero de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio vencen en las fechas que se indican a continuación:



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 3071 DEL 5 DE MAYO DE 2025

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2025	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2025	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2025
0	13 de marzo de 2025	19 de mayo de 2025	11 de julio de 2025
9	14 de marzo de 2025	20 de mayo de 2025	14 de julio de 2025
8	17 de marzo de 2025	21 de mayo de 2025	15 de julio de 2025
7	18 de marzo de 2025	22 de mayo de 2025	16 de julio de 2025
6	19 de marzo de 2025	23 de mayo de 2025	17 de julio de 2025
5	20 de marzo de 2025	26 de mayo de 2025	18 de julio de 2025
4	21 de marzo de 2025	27 de mayo de 2025	21 de julio de 2025
3	25 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	22 de julio de 2025
2	26 de marzo de 2025	29 de mayo de 2025	23 de julio de 2025
1	27 de marzo de 2025	30 de mayo de 2025	24 de julio de 2025

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2025	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2025	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025
0	11 de septiembre de 2025	11 de noviembre de 2025	11 de enero de 2025
9	12 de septiembre de 2025	12 de noviembre de 2025	12 de enero de 2025
8	15 de septiembre de 2025	13 de noviembre de 2025	15 de enero de 2025
7	16 de septiembre de 2025	14 de noviembre de 2025	16 de enero de 2025
6	17 de septiembre de 2025	18 de noviembre de 2025	17 de enero de 2025
5	18 de septiembre de 2025	19 de noviembre de 2025	18 de enero de 2025
4	19 de septiembre de 2025	20 de noviembre de 2025	19 de enero de 2025
3	22 de septiembre de 2025	21 de noviembre de 2025	22 de enero de 2025
2	23 de septiembre de 2025	24 de noviembre de 2025	23 de enero de 2025
1	24 de septiembre de 2025	25 de noviembre de 2025	24 de enero de 2025

ARTÍCULO 2º. Los demás apartes del calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias por la vigencia fiscal 2025 que no fueron modificados en la presente resolución continuarán vigentes.



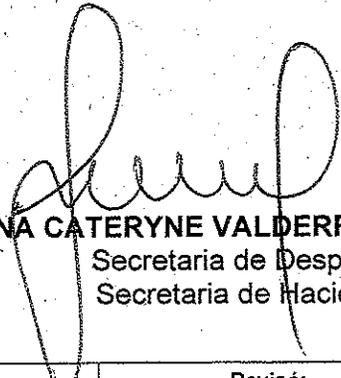
Alcaldía de
Caldas

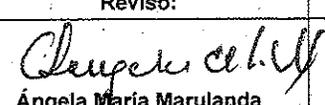
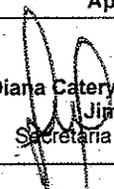
RESOLUCIÓN NÚMERO 3071 DEL 5 DE MAYO DE 2025

ARTÍCULO 3°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.


DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMÉNEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Mónica Ospina López Abogada GOBS Estrategias Públicas S.A.S.	 Ángela María Marulanda Subsecretaria de Tesorería	 Diana Caterine Valderrama Jiménez Secretaria de Hacienda